



Resolución Jefatural

Nº 619 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 851-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 21486-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se



fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señala lo siguiente: “(...) *La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobaron los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional, vigente durante el año 2019, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado, Beca Excelencia Académica y Beca Vocación de Maestro, correspondientes a la Convocatoria 2014 de la Universidad Peruano Cayetano Heredia, consignándose por error en el Anexo N° 1 de la mencionada resolución, denominaciones de carreras distintas a lo comunicado en la CAR. UGBCE-0111-2019 por parte de la Universidad Peruano Cayetano Heredia;

Que, mediante Informe N° 851-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que corresponde la rectificación, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N.º 1 de la Resolución Jefatural N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala distintas denominaciones de carrera a lo informado por la Universidad Peruano Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Beca Excelencia Académica y Beca Vocación de Maestro, correspondientes a la Convocatoria 2014;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala distintas denominaciones de carrera a lo informado por la Universidad Peruano Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Beca Excelencia Académica y Beca Vocación de Maestro, correspondientes a la Convocatoria 2014, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Concepto	Requisitos	Detalle	Monto S/
Grado de Bachiller	Grado de Bachiller (incluye calografiado y certificación)	(…)	(…)
		Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Educación Inicial, Educación Primaria, y Enfermería.	930.00
Título Profesional	Grado de Titulación Profesional (incluye calografiado y certificación)	(…)	(…)
		Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Educación Inicial, Educación Primaria, y Enfermería.	1,225.00

(…)”

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
 Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 del Sistema Nacional de Becas y Crédito Educativo